Viernes 2 de Marzo de 1866. Núm. 28.

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)*

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.

Segunda. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion civil de donde proceda.

Tercera. Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

Cuarta. Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporacion de que procedan.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local.—Negociado 4.º Quintas.

Por este Ministerio se dijo al Gobernador de la provincia de Toledo en 9 de Setiembre de 1864 lo que sigue:

«Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el espediente de competencia entre el Ayuntamiento de Almorox en esa provincia y El Prado en la de Madrid sobre mejor derecho á la inclusion de Juan de Mata Gonzalez y Corral en sus respectivos alistamientos para el reemplazo del presente año, dicha Seccion ha emitido sobre este asunto el siguiente dictámen: «Juan de Mata Gonzalez y Corral »fué incluido para 1864 en el alistamiento de «El Prado» provincia »de Madrid y Almorox que lo es »de la de Toledo: dicho mozo, natural como sus padres de la primera citada villa, ha vivido y vive »desde su infancia en ella en compañía de su tio Martin Ricon que »ha subvenido á todas sus necesidades; mas la madre del mismo »se trasladó hace nueve años á Almorox donde contrajo segundas »nupcias y sigue residiendo.—Este pueblo apoya su derecho en el »artículo 55 de la ley por residir »allí la madre, y el de «El Prado» »en la Real órden de 30 de Abril »de 1858, sin que los respectivos »Ayuntamientos ni los respectivos »Consejos provinciales hayan podido ponerse de acuerdo por lo »que viene el espediente á la resolucion del Gobierno de S. M.— »En etencion á estos antecedentes. »—Visto el art. 55 de la ley de »reemplazos vigente.—Vista la »Real órden de 30 de Abril de »1858.—Considerando que segun »el párrafo 1.º del art. 55 citado, »corresponderá el mozo al pueblo »en que el padre ó á falta de este »la madre haya tenido por mas »tiempo su residencia durante los »dos años anteriores.—Considerando que la madre de Juan de Mata Gonzalez y Corral la ha tenido, »no solo en los indicados dos años »sino aun antes, en Almorox donde »sigue residiendo.—Considerando »que la Real órden citada no puede tener aplicacion al caso actual, »pues el mozo de que en ella se »trata, además de haber pasado á »segundas nupcias, era vecino *con* »*casa abierta* en el pueblo donde »residia, distinto del en que residia »la madre.—Considerando que en »el mozo Gonzalez Corral no concurre tal circunstancia, pues ni es »cabeza de casa ni por mas que »desde pequeño haya estado con »su tio, puede este haber adquirido derechos que destruyan los »de la madre. La Seccion opina »que debe resolverse la competencia en favor de Almorox, provincia de Toledo.»—Y habiendo tenido á bien la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictámen, de Real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

De la propia Real órden lo comunico á V. S. para que sirva de regla general en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1866.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Sorteo de 1865 para el reemplazo del ejército activo.

ESTADO *que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejército activo en la quinta de 1865, con espresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el art. 18 de la Ley de quintas vigente.*

Partido de Cuellar.	Número de mozos sorteados en 2 de Abril de 1865 segun el acta remitida al Gobernador.	Número de los mozos sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los esceptuados del servicio segun el art. 75 de la Ley.
Adrados	6		
Aguilafuente	9		
Aldeasoña	2		
Arroyo de Cuellar	4		
Calabazas	1		
Campo de Cuellar	3		
Castro de Fuentidueña	2		
Cobos de Fuentidueña	3		
Cozuelos	4		
Cuellar, Henar, Torregutierrez y Escarabajosa	41		
Cuevas de Provanco	12		
Chañe	8		
Chatun	5		
Dehesa y Dehesa mayor	2		
Fresneda de Cuellar	2		
Frumales, Aldehuela y Perosillo	6		
Fuente el Olmo de Fuentidueña y Valles	3		
Fuente el Olmo de Iscar	1		
Fuentepelayo	11		
Fuentepiñel	5		
Fuentesauco	7		
Fuentes de Cuellar	1		
Fuentesoto y Tejares	5		
Fuentidueña	3		
Gomezserracin	2		
Laguna de Contreras y Vivar de Fuentidueña	6		
Lastras de Cuellar	6		
Lovingos	1		
Mata de Cuellar	»		
Membibre	»		
Moraleja de Cuellar	2		
Narros	3		
Navalmanzano	15		
Navas de Oro	11		
Olombrada	5		
Ontalvilla	4		
Pinarejos	1		

Pinarnegrillo	6	»	»
Remondo	3	»	»
Sacramenia	5	»	»
Samboal	»	»	»
San Cristóbal de Cuellar	7	»	»
Sanchonuño	2	»	»
San Martin y Mudrian	4	»	»
San Miguel de Bernuy	2	»	»
Torreadrada	4	»	»
Torrecilla del Pinar	4	»	»
Valtiendas, Granjas y Pecharroman	5	»	»
Vallelado	10	»	»
Vegafría	2	»	»
Villaverde de Iscar y Castrejon	5	»	»
Zarzuela del Pinar	7	»	»

Partido de Riaza.

Alconada y Alconadilla	1	»	»
Aldealengua de Sta. María	1	»	»
Aldeanueva de la Serrezuela	1	»	»
Aldeanueva del Monte y Barahona de Fresno	5	»	»
Aldehorno	3	»	»
Aillon	12	1	»
Becerril	1	»	»
Campo de San Pedro	2	»	»
Cascajares	1	»	»
Cedillo de la Torre	4	»	»
Cilleruelo	2	»	»
Corral de Aillon	1	»	»
Estébanvela y Francos	9	»	»
Fresno de Cantespino y Castiltierra	9	»	»
Fuentemizarra	1	»	»
Grado	1	»	»
Languilla y Mazagatos	1	»	»
Linares	3	»	»
Maderuelo	8	»	»
Madriguera	8	»	»
Montejo de la Vega de la Serrezuela	5	»	»
Moral	3	»	»
Miyo	1	»	»
Negredo	2	»	»
Onrubia	11	»	»
Pajares de Fresno, Cincovillas y Gomeznarro	1	»	»
Pradales, Ciruelos y Carabias	5	»	»
Riaguas de San Bartolomé	3	»	»
Riahuelas	2	»	»
Riaza	30	1	1
Ribota y Aldealázaro	3	»	»
Riofrio de Riaza	9	1	»
Saldaña	2	»	»
Santa María de Riaza	6	»	»
Santibañez de Aillon	10	»	»
Sequera de Fresno	1	»	»
Serracin	1	»	»
Valdevacas de Montejo	3	»	»
Valdevarnés	1	»	»
Valvieja	2	»	»
Villacorta, Alquité y Martin Muñoz de Aillon	1	»	»
Villaverde y Villalvilla de Montejo	3	»	»

Partido de Santa María de Nieva.

Aldeanueva del Codonal	8	»	»
Aldehuela del Codonal	3	»	»
Aragoneses	1	»	»
Armuña	7	»	2
Balisa	2	»	»
Bercial	5	»	»
Bernardos	24	»	»
Bernuy de Coca	2	»	»
Ciruelos de Coca	1	»	»
Cobos de Segovia	2	»	»
Coca	5	»	»
Codorniz	3	»	»
Domingo García	1	»	1
Donhierro y Botalhorno	3	»	»
Etreros	5	»	»
Fuente de Santa Cruz	6	»	»
Gemenuño y Santovénia	4	»	»
Hoyuelos	1	»	»
Ituero	3	»	»
Juarros de Voltoya	4	»	1
Labajos	11	»	»
Laguna Rodrigo	»	»	»
Lastras del Pozo	1	»	»
Marazoleja	1	»	»
Marazuela	4	»	»
Martin Muñoz de la Dehesa	4	»	»
Martin Muñoz de las Posadas	10	»	»
Marugan	4	»	»
Melque	3	»	»
Miguelañez	5	»	1
Miguel Ibañez	2	»	»
Montejo de la Vega de Arévalo y Blasconuño	7	»	»
Monterrubio	»	»	»
Montuenga	8	»	»
Moraleja de Coca	4	»	1
Muñopedro	4	»	»
Nava de la Asuncion	11	»	1
Nieva	7	»	1
Ortigosa de Pestaño	1	»	»
Paradinas	3	»	»
Pascuales y Ochando	2	»	»
Pinilla-Ambroz	3	»	»
Rapariegos	2	»	»
San Cristóbal de la Vega	3	»	»
Sangarcía	6	»	»
Santa María de Nieva	13	»	»
Santiuste de San Juan Bautista	11	»	»
Tabladillo	4	»	»
Tolocirio	»	»	»
Villacastin	12	»	»
Villagonzalo	»	»	»
Villeguillo	2	»	»
Villoslada	2	»	»

Partido de Segovia.

Abades	14	»	»
Adrada de Piron	5	»	»
Aldea del Rey	11	»	»
Añaya	2	»	»
Añe	3	»	»
Basardilla	4	»	»
Bernuy de Porreros	3	»	»
Brieva	3	»	»
Caballar	3	»	»
Cabañas, Ajejas y Mata de Quintanar	1	»	»
Cantimpalos	5	»	»
Carbonero de Ahusin	4	»	»
Carbonero el Mayor	17	»	1
Collado-hermoso	4	»	»
Cubillo	3	»	»
Cuesta	6	»	»
Encinillas	2	»	»
Escalona	8	»	1
Escarabajosa de Cabezas	4	»	»
Escobar, Parral, Peñasrubias, Pinillos y Villovela	5	»	»
Espinar	14	»	»
Espirdo y Tizneros	4	»	»
Fuentemilanos, Aldeallana, Campillo, Colina, Matamanzano y Tajuña	1	»	»
Garcillan	7	»	»
Higuera	2	»	»
Huertos	2	»	»
Juarros de Riomoros	2	»	»
Lastrilla	6	»	»
La Losa	4	»	»
Losana	7	1	»
Madrona, Perogordo y Torredondo	5	»	»
Martin Miguel	»	»	»
Mozoncillo	10	»	»
Muñoveros	3	»	»
Navas de San Antonio	14	»	»
Ontanares	1	»	»
Ontoria	2	»	»
Ortigosa del Monte	2	»	»
Otero de Herreros	14	»	»
Otones	4	»	»
Palazuelos, San Cristóbal y Tabanera del Monte	10	»	1
Pelayos y Tenzuela	6	»	»
Revenga y Navas de Riofrio	7	»	»
Roda	5	»	»
Salceda	3	»	»
San Ildefonso y Valsain	22	»	»
Santiuste de Pedraza y Requijada	5	»	»
Santo Domingo de Piron	2	»	»
Sauquillo de Cabezas	6	»	»

Segovia	70	1	»
Sotosalvos	5	»	»
Tabanera la Luenga	»	»	»
Torrecaballeros, Aldehuela y Cabanillas	2	»	»
Torreiglesias	5	1	»
Trescasas y Sonsoto	2	»	»
Turégano	11	»	»
Valdeprados y Guijasalvas	2	»	»
Valdevacas y el Guijar	2	»	»
Valseca	7	»	»
Valverde	6	»	»
Veganzones	3	»	»
Vegas de Matute	2	»	»
Yanguas	6	»	»
Zamarramala	9	»	»
Zarzuela del Monte	7	»	»
Partido de Sepúlveda			
Aldealcorbo y Consuegra	3	»	»
Aldealengua de Pedraza	8	»	»
Aldeonsancho	2	»	»
Aldeonte, Olmillo y Covachuelas	2	»	»
Arahuetes y Pajares de Pedraza	»	»	»
Arcones, Arconcillos, Castillejo, Colladillo, Huerta y Mata	12	»	»
Arevalillo	»	»	»
Barbolla, Olmo, Corralejo y Villarejo	3	»	»
Bercimuel	1	»	»
Boceguillas	5	»	»
Cabezuela	3	»	»
Cantalejo	14	1	»
Carrascal del Rio	4	»	»
Casla	8	»	»
Castillejo de Mesleon y Sotos de Sepúlveda	6	»	»
Castrillo de Sepúlveda	2	»	»
Castrojimeno	1	»	»
Castroserna de abajo	2	»	»
Castroserna de arriba	1	»	»
Castroserracin	3	»	»
Cerezo de abajo y Mansilla	2	»	»
Cerezo de arriba	7	»	»
Condado de Castilnovo y Nava	2	»	»
Duraton	1	»	»
Duruelo y Cortos	5	»	1
Encinas	2	»	»
Fresnillo de la Fuente	3	»	»
Fuenterrebollo	4	»	»
Gallegos	9	»	»
Grajera	3	»	»
Inojosas, Aldehuela y Burgomillodo	1	»	»
Matabuena, Matamala y Cañicosa	6	»	»
Matilla	4	»	»
Navafria	10	»	»
Navalilla	»	»	»
Navares de Ayuso	3	»	»
Navares de Enmedio	6	»	»
Navares de las Cuevas	1	»	»
Orejana, Alameda, Arenal, Revilla y Sanchopedro	5	1	»
Pajarejos	1	»	»
Pedraza, Velilla y Rades	6	»	»
Perorrubio, Tanarro y Velosillo	2	»	»
Prádena y Pradenilla	6	»	»
Puebla de Pedraza y Frades	1	»	»
Rebollo	2	»	»
San Pedro de Gaillos	5	»	»
Santa Marta y Cabrerizos	5	»	»
Santo Tomé del Puerto	8	»	»
Sebúlcor y San Miguel de Neguera	3	»	»
Sepúlveda	16	»	»
Siguero y Aldealapeña	4	»	»
Sigueruelo	2	»	»
Sotillo, Alameda y Fresneda de Sepúlveda	3	»	»
Torre Valde San Pedro	5	»	»
Turrubuelo y Aldeanueva del Campanario	2	»	»
Urueñas	4	»	»
Valdesimonte	3	»	»
Valle de Tabladillo	10	»	»
Valleruela de Pedraza	6	»	»
Valleruela de Sepúlveda	4	»	»
Ventosilla y Tejadilla	1	»	»
Villar de Sobrepeña	5	»	»
Villaseca	2	»	»
TOTALES	1.362	8	16

RESÚMEN.

Número de los mozos sorteados en esta provincia segun las actas		1.362
Idem de los mozos sorteados que han fallecido	8	24
Idem de los comprendidos indebidamente en el sorteo y de los esceptuados segun el art. 75 de la ley	16	
Número total de los mozos sorteados hechas las deducciones que previene el art. 18 de la ley		1.338

Segovia 27 de Febrero de 1866.—El Gobernador accidental, Manuel Fernandez Soria.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán conseguir la captura del jóven huérfano Ceferino Lopez, fugado de la Casa-hospicio de Valladolid; y caso de conseguirla le conducirán á disposicion del Gobernador de la citada ciudad, dándome de ello conocimiento. Segovia 28 de Febrero de 1866.—El Gobernador accidental, Manuel Fernandez Soria.

Hallándose instruyendo causa criminal el Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Torrelaguna, en averiguacion de quiénes fueron dos hombres desconocidos que en la tarde del 18 del corriente robaron en jurisdiccion del pueblo de la Aceveda, á Gregorio Matesanz Vallejo, vecino de Valleruela de Sepúlveda, dos machos mulares, cuyas señas y las de los ladrones se espresan á continuacion; encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan por todos los medios posibles á la busca y captura de dichos ladrones, los que en el caso de que fuesen habidos, así como las caballerías, los remitan á disposicion de aquel Juzgado con las debidas seguridades. Segovia 26 de Febrero de 1866.—El Gobernador accidental, Manuel Fernandez Soria.

Señas de los ladrones.

Uno alto caripollado, buen color, barba clara, viste pantalon de paño negro, sombrero, zapatos y manta manchega.

Otro, estatura regular, quebrado de color, barba clara, viste pantalon, zapatos, sombrero y lleva manta de una especie como de costal de cáñamo.

Señas de las caballerias.

Un macho, pelo negro, bociblanco, pulido de cara, largo de pescuezo, de 8 años de edad, aparejo redondo.

Otro, pelo rojo, un poco escurrido de ancas, de tres años, aparejo como el anterior.

RECTIFICACION.

En el Boletin oficial número anterior del dia 28 de Febrero próximo pasado, línea diez y seis de la primera columna y en circular de presupuestos se cometió la iquivocacion de imprenta de poner *apremiados*, debe leerse *apremios*. Segovia 2 de Marzo de 1866.—El Gobernador accidental, Manuel F. Soria.

SECCION QUINTA.

Alcaldía de Fuentemizarra.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda verificar con acierto la evaluacion de la riqueza territorial, cultivo y ganadería, segun dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos presenten sus relaciones de riqueza en la Secretaría de este Municipio en el improrogable

término de 15 dias, pasado el cual se procederá á su formacion de oficio. Fuentemizarra 19 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Nicomedes Bartolomé.

Alcaldia de Pedraza.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda verificar con mas acierto la evaluacion de la riqueza territorial, cultivo y ganadería, y que sirva de base para el repartimiento del año económico de 1866 y 67, se hace notorio y preciso que todos los propietarios y colonos presenten sus relaciones que previene y dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde el dia en que venga inserto este anuncio en el Boletin oficial; y pasado sin hacerlo, se procederá de oficio. Pedraza 22 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Casiano Pascual.

Alcaldía de Martin Muñoz de las Posadas.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal verifique con toda exactitud el apéndice de la riqueza del mismo que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1866 y 67, se hace notorio á todos los hacendados forasteros, vecinos, colonos y ganaderos presenten las correspondientes relaciones de las variaciones que hayan sufrido, cuya presentacion harán en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de 15 dias, desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Martin Muñoz de las Posadas 21 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Juan Amo.

Alcaldia de Carbonero de Ahusin.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda verificar con acierto la evaluacion de la riqueza territorial, cultivo y ganadería, segun dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se hace preciso que todos los propietarios y colonos presenten sus relaciones de riqueza en la Secretaría del Municipio en el improrogable término de 8 dias, pasado el cual se procederá á su formacion. Carbonero de Ahusin 26 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Antonio Rioperez.

Alcaldía de Cerezo de Arriba.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda verificar con exactitud el cuaderno de evaluacion de la riqueza territorial, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para el repartimiento en el próximo año económico de 1866-67, se hace preciso que todos los vecinos, colonos, hacendados forasteros, terratenientes ó ganaderos, presenten en esta Alcaldía su correspondiente declaracion jurada en el término de un mes, de conformidad al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, procediéndose despues con arreglo al mismo. Cerezo de Arriba 25 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Márcos Gonzalez.

Alcaldia de Santo Tomé del Puerto.

Para que la Junta pericial de este pueblo verifique con exactitud el amillaramiento de riqueza del mismo que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería del año económico de 1866 á 1867, se hace notorio á todos los hacendados forasteros, vecinos, colonos y ganaderos, presenten relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia. Todo en conformidad de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845. —Santo Tomé del Puerto 23 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Isidro Gonzalez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Victor Lopez de María, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc., etc.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramon Blanco, vecino de Villacastin, de la cantidad que le adeuda don José Romasanta que lo es del Espinar, se sacan á pública subasta los bienes que han sido embargados á este, á saber:

Dos prados sitos en la villa del Espinar, titulados de Gansapájaras, con sus correspondientes encerraderos y corral cercados de pared doble, de cabida los dos ciento veinte obradas; linda N. matas de roble de los propios del Espinar, O. prado de Pablo Gomez, M. carretera de Avila y P. cerda del portillo, tasados en setenta y dos mil reales.

Un pedazo de tierra de labor y pasto en dicha villa, como de catorce obradas, al sitio de la Dehesa boyal; linda á N. carretera de Avila, O. dehesa boyal, P. prado de Francisco Mateos, M. otro de D. Ceferino Aveeilla, tasado en ocho mil reales.

Un prado de siego cercado de pared doble en dicha villa y sitio del Arroyo Merdero, titulado de Santa Catalina, de cabida siete obradas y media; que linda P. prado de D. Ildefonso Quirós, M. peñas de Santa Catalina, N. prado de Ibañez y O. otro de Pedro Nuñez, tasado en ventitres mil reales.

Otro prado en dicho término y sitio que el anterior, titulado de los Burros; de cabida tres obradas; linda N. el prado antes deslindado, O. ejidos del Espinar, P. prado de Ibañez y M. ejidos, tasado en ocho mil reales.

Una huerta cercada de pared, titulada Zaurda de Vega con charca para tencas, al sitio del Cabezuelo de Santa Quiteria, próximo al Espinar, con un prado contiguo á ello que aquella y este componen dos obradas y media; linda N. eras del Cabezuelo, P. prados de Orduñez, O. dichas eras y M. dichos prados de Orduñez, tasada en catorce mil reales.

Un encerradero en término del Espinar y sitio del Cabezuelo, consta de corral cercado de pared y linda por dichos cuatro aires con ejidos del Cabezuelo, tasado en doce mil reales.

Un molino harinero con dos piedras, un encerradero, huerta y prado pertenecientes y contiguos á dicho molino, sito en dicho Espinar, á la Ontanilla; linda O. camino de las Navas del Marqués, M. pradera de Santa Quiteria y P. prado de Julian Rodriguez, tasado todo ello en cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis reales.

Un encerradero llamado el Corral, sito en el Espinar, calle de la Cadena; linda N. y P. casa de Pantaleon Gonzalez, O. otra de Lucía Aceña y M. dicha calle de la Cadena, tasado en ocho mil seiscientos diez reales.

Una casa de habitacion y morada, en dicha villa del Espinar, calle de la Cadena, número siete; linda N. dicha calle, M. huerta de Doña Concepcion Rivas, O. casa de dicha Señora y P. calle del Trozo, tasada en trece mil nuevecientos quince reales.

Y otra casa en dicha villa, Plaza de la Corredera, número dos; linda N. calle de la Cadena, O. calle de la Fuente, M. dicha plazuela y P. casa-panadería de Rufino Corredera, tasada en venticinco mil ciento ventiun reales.

Cuyo remate tendrá efecto el dia quince de Marzo próximo y hora de las once de su mañana en los estrados del Juzgado; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio. Dado en Segovia á ventidos de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Víctor Lopez de María.—P. M. de S. S., Gregorio Saez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Víctor Lopez de María, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Cárlos III y Juez de primera instáncia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Habiéndose seguido autos ejecutivos en este Juzgado á instancia de Doña Catalina Herran Florez, vecina de Madrid, contra Felipe Luquero y Baldomero de Lucas que lo son de Palazuelos, sobre pago de maravedis, se sacan á pública subasta por el término de ocho dias, señalados por la ley, los bienes que fueron embargados á los últimos, y son á saber: Una yegua de edad cinco años, tasada en la cantidad de seiscientos reales. Un caballo pelo negro, ya cerrado y tasado en trescientos reales. Dos cerdas, una jara y otra negra, de cinco arrobas cada una, tasadas ambas en quinientos reales. Un carro herrado con su toldo y en buen uso, tasado en mil trescientos reales. Otra yegua pelo negro, de nueve años, de edad, tasada en setecientos reales. Y cuatro cerdos jaros de peso cada uno dos arrobas, tasados todos en quinientos reales, que se hallan depositados en Roman Gil, vecino de dicho pueblo; las personas que quieran interesarse en su compra, acudan á la Sala Audiencia de este Juzgado el dia cinco de Marzo próximo venidero, de diez á once de su mañana, señalado para su remate y en donde se admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas. Dado en Segovia á ventidos de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Víctor Lopez de María.—Por mandado de S. S., Pedro García de García.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.
Distrito forestal de Segovia.

El dia 28 del Marzo próximo, de doce á una de su tarde, tendrá lugar ante el Alcalde del pueblo de Villaverde de Iscar la subasta del fruto de piña albar, retasado en 120 escs.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 22 de Febrero de 1866.—El Ingeniero Jefe, Estéban Nagusia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño se venden varias fincas en el término de San Juan de Neguera, jurisdiccion de Valdesimonte, partido de Sepúlveda, en esta provincia; las personas que deseen adquirirlas, podrán dirigirse á D. Joaquin Soleto, que vive en esta ciudad plazuela de San Juan, núm. 1, y enterará del precio y condiciones de la venta.

Por los herederos de D. Miguel de la Fuente, se saca á pública subasta voluntaria la casa núm. 9 moderno, de la calle de San Jeroteo de esta ciudad. El remate tendrá lugar el dia 15 del corriente en la escribanía de D. Deogracias Sanz, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Segovia: Imp. de D. Pedro Ondero.